



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ – QUINDÍO**

Auto No.: 872

Asunto: DISPONE CONVERSION DEPOSITO JUDICIAL A
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Q., seis de julio del dos mil veintidós

Como quiera que este despacho fue objeto de medida de reordenamiento debido al cambio de código de despacho dispuesto mediante Acuerdo No. PSAA11-8158 de 2011 del 1 de junio del 2011 “*Por el cual se modifican los literales a) y b) del artículo primero del Acuerdo PSAA11-8131 de 2011*”, la cuenta judicial No. 631302031001, debe ser cancelada y convertidos los depósitos pendientes pago a la nueva cuenta No. 631302031101.

Ahora bien, realizando el procedimiento anterior se evidencia por el despacho que la cuenta judicial aparece constituido el depósito judicial 45410000085900, mismo que verificados los libros radicadores del despacho no coincide con ningún proceso que curse en este despacho, indicándose como radicación la No. 63130400300220180015400, por lo que se realizó consulta al Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío, respecto a la existencia de un proceso con esa radicación y donde las partes sean: Demandante: Sandra Patricia Gallego Valencia y Demandado Nelson Cárdenas Jiménez.

Mediante oficio 345 del 18 de marzo del 2022 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío¹, informó:

¹ *Elementos digitales 011 a 013 de la carpeta de:
correspondencia/2022/005Depositosjudiciales/004ArchivosGestionDespacho*

“ En atención a la solicitud de información remitida a este despacho, en fecha 12 de noviembre de 2021, nos permitimos informarle, que en este juzgado, actualmente se tramita proceso ejecutivo, radicado bajo el número 631304003002201800154 en el cual funge como demandante la señora SANDRA PATRICIA GALLEGO VALENCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 33.819.213, y demandado NELSON CARDENAS JIMÉNEZ con cédula de Ciudadanía N° 79.805.776, el mismo se encuentra activo con auto que ordena seguir adelante la ejecución.”

Así las cosas, al encontrarse acreditada la existencia de tal proceso en otro despacho, que coincide con la información de la constitución del título y que al parecer fue consignado por error en la cuenta de este despacho, se dispone la conversión del depósito judicial No. 45410000085900 por valor de \$ 91.002,00 al Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío y para el proceso 63130400300220180015400

Una vez autorizada la conversión, remítase el presente auto con los soportes mencionados en el mismo y la prueba de la conversión al Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío.

CÚMPLASE,

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 022dcd265ca28e5a91acedac59ec3dff385f9c0d1dac1a22ebd8f0fbadb841c8

Documento generado en 06/07/2022 03:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>